

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220116600

Con base en lo preceptuado en el artículo 90, numeral 2 del artículo 82, y numeral 5 del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por José Reinaldo Vargas contra Lina Marcela Muñetón Agudelo para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Señalar identificación de la demandada.

2. Aportar título ejecutivo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 186 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 – noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria